



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE SAN VICENTE (TOLEDO)

Pz de España, 1 45640 El Real de San Vicente Tlf. : (925) 87.92.01 Fax: (925) 88.21.12

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016.

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Jorge Luis Martín Sánchez

CONCEJALES

D. Julián Maqueda Maqueda.

D. Vicente de Oro Redondo.

D^a. Florentina Illán Rúiz.

D^a. Susana Plasencia Cuadrado.

D^a. Rocio Batres Fernández

D^a. M^a Alicia Sánchez Ramos

D^a. Alicia Juana García Morales

En El Real de San Vicente y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 21 horas del día 25 de Noviembre de 2016, se reúne el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Jorge Luis Martín Sánchez y con la asistencia de los Sres. Concejales al margen reseñados. No asiste D^o. Miguel Ángel Fuentes Gómez.

SECRETARIO

D. Juan Francisco Rivas Albaladejo.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente y una vez comprobado por el Secretario la existencia de quórum suficiente para celebrarla, se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 07/10/2016.

Sometida a consideración de los Sres. Concejales el Acta de la Sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 7 de Octubre de 2016, cuyo borrador les fue entregado junto a la convocatoria para la presente Sesión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde pregunta a los presentes si desean formular alguna observación a la misma. No planteándose observación alguna a la misma queda aprobada por unanimidad de todos los concejales presentes.



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE SAN VICENTE (TOLEDO)

Pz de España, 1 45640 El Real de San Vicente Tlf. : (925) 87.92.01 Fax: (925) 88.21.12

II.- ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL PRESUPUESTO 2017.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2017, así como sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los art. 168 y 169 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 18 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/88.

Visto el contenido del expediente, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, el Sr Alcalde pregunta a los miembros de la corporación si tienen alguna cuestión que preguntar sobre el contenido del presupuesto. D^a María Alicia Sánchez Ramos manifiesta que vota en contra de este presupuesto porque según el informe de intervención incumple la estabilidad presupuestaria. También manifiesta D^a María Alicia Sánchez que a pesar de no ser preceptivo el informe sobre la regla de gasto en fase de aprobación del presupuesto sería conveniente que éste se emitiera. El Sr Alcalde dice que efectivamente el presupuesto incumple la estabilidad presupuestaria, pero que resulta absolutamente necesario acometer las obras de renovación integral de la red de agua, y que la única manera de poder realizar éstas obras es financiarlas en una gran medida con la concertación de una operación de crédito a largo plazo, y que no entiende cómo se puede votar en contra de la ejecución de éstas obras. M^a Alicia Sánchez hace constar en acta que no vota en contra de la ejecución de las obras de renovación de la red de agua, y que su voto en contra del presupuesto es porque éste incumple la estabilidad presupuestaria. El Alcalde contesta que la estabilidad presupuestaria se incumple porque se ha contemplado una operación de crédito para poder renovar la red de agua, y por lo tanto si se vota en contra por éste motivo es lo mismo que votar en contra de que se ejecuten éstas obras. M^a Alicia Sánchez insiste en que no está en contra de la ejecución de las obras, pero sí en contra de un presupuesto que se aprueba con inestabilidad presupuestaria. Seguidamente se procede a la votación. El pleno, con el voto favorable de los cinco concejales del Grupo Socialista y el voto en contra de los tres concejales del Grupo Popular presentes, acuerda lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE SAN VICENTE (TOLEDO)

Pz de España, 1 45640 El Real de San Vicente Tlf. : (925) 87.92.01 Fax: (925) 88.21.12

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de El Real de San Vicente para el Ejercicio Económico 2017, junto con sus Bases de Ejecución y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

a) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES.

Capítulo I: Gastos de Personal:	345.324,53 €.
Capítulo II: Gastos en Bienes corrientes y Servicios:	433.000,00€.
Capítulo III: Gastos Financieros:	3.500,00 €.
Capítulo IV: Transferencias Corrientes:	6.800,00 €.

b) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL.

Capítulo VI: Inversiones Reales:	302.688,58€.
Capítulo IX: Pasivos Financieros:	0 €.
TOTAL	1.091.313,11€.

ESTADO DE INGRESOS

a) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES.

Capítulo I: Impuestos Directos:	277.564,82€.
Capítulo II: Impuestos Indirectos:	16.521,00€.
Capítulo III: Tasas y otros ingresos:	258.238,66 €.

Capítulo IV: Transferencias Corrientes:	239.930,81€.
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales:	13.963,95€.

b) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL.

Capítulo VII: Transferencias de Capital:	32.480,29€.
--	-------------

Capítulo IX: Pasivos Financieros:	252.613,58€.
TOTAL	1.091.313,11€.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para 2017, las Bases de Ejecución y Plantilla de Personal aprobados, por plazo de 15 días, mediante anuncios en el B.O.P. y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE SAN VICENTE (TOLEDO)

Pz de España, 1 45640 El Real de San Vicente Tlf. : (925) 87.92.01 Fax: (925) 88.21.12



CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Comunidad Autónoma.

III.- ACUERDO DE ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUPLENTE

Dada cuenta del expediente tramitado para la elección de Juez de paz titular y suplente.

Visto que con fecha 20 de Agosto de 2016 el Juzgado Decano de Primera Instancia de Talavera de la Reina recibió el edicto del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Real de San Vicente, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, en éste Municipio. Siendo expuesto el mismo en el tablón del Juzgado y en el tablón municipal, según consta acreditado (artículo 5 Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Atendido que en el n.º 209 del Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, de fecha 10 de Septiembre de 2016, se publicó el Edicto anteriormente citado, por el que se abría un plazo de quince días hábiles para que las personas que estuvieran interesadas y reunieran las condiciones legales, solicitasen ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto (artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz), por escrito dirigido a la Alcaldía, según acredita el certificado de Secretaría.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de Octubre del corriente no logró elegir a ninguno de los candidatos presentados, al no alcanzarse en aquella votación la mayoría absoluta exigida en la Ley.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art 101.4 de la LOPJ procede realizar una nueva votación al no haber transcurrido tres meses desde que se originó la vacante.



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE SAN VICENTE (TOLEDO)

Pz de España, 1 45640 El Real de San Vicente Tlf. : (925) 87.92.01 Fax: (925) 88.21.12



Resultando que asiste quórum suficiente para poder llevar a cabo la elección, absteniéndose la Sr^a Concejala D^a Florentina Illán Ruiz, del debate y votación en relación al candidato D, Juan Carlos Rodríguez del Pozo, por cuanto existe causa de abstención de conformidad con lo dispuesto en el art 76 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y art 23.2 b)) de la Ley 40/15, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto que los candidatos a la plaza, por orden de presentación de las solicitudes, son los siguientes:

1. D. JOSÉ MÉNDEZ GARCÍA
2. D. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ DEL POZO.
3. D. CARLOS RUBIO LÓPEZ DE LA LLAVE

Consta en el expediente renuncia a la solicitud inicialmente presentada para participar del candidato Don Jaime Delgado Morales, mediante escrito de fecha 24 de Noviembre de 2016.

Los candidatos declaran en sus escritos que no concurre en ellos causa alguna de incapacidad y de incompatibilidad.

Realizada la votación para elección de juez de paz titular, se procede al escrutinio, con el siguiente resultado:

1. D. JOSÉ MÉNDEZ GARCÍA [0 VOTOS A FAVOR].
2. D. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ DEL POZO. [1 VOTO A FAVOR].
3. D. CARLOS RUBIO LÓPEZ DE LA LLAVE [5 VOTOS A FAVOR].

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 p) y artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 4 y artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del nº legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE SAN VICENTE (TOLEDO)

Pz de España, 1 45640 El Real de San Vicente Tlf. : (925) 87.92.01 Fax: (925) 88.21.12

PRIMERO. Nombrar a D. Carlos Rubio López de la LLave, con DNI n.º , domiciliado en , de la localidad de El Real de San Vicente, como Juez de Paz titular.

SEGUNDO. Seguidamente se procede a la votación para la elección de Juez de Paz sustituto, de entre los dos candidatos que han presentado solicitud y no han resultado elegidos Juez de Paz titular, con el siguiente resultado

D. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ DEL POZO, [2 VOTOS A FAVOR].

D. JOSÉ MÉNDEZ GARCÍA, [0 VOTOS A FAVOR].

En consecuencia, y al no alcanzarse la mayoría absoluta requerida por la Ley, no se nombra a ningún candidato como Juez de Paz sustituto.

TERCERO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juez Decano de Primera Instancia e Instrucción de Talavera de la Reina, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz)."

IV.- ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA (USO GANADERO).

El Sr Alcalde da cuenta al Pleno de la siguiente propuesta de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de agua potable para el Ejercicio 2017:

"Propuesta de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable para el ejercicio 2017.

Con el fin de facilitar la actividad económica de los ganaderos de la localidad, se propone modificar el tercer tramo de consumo de agua para el uso ganadero en los siguientes términos:



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE SAN VICENTE (TOLEDO)

Pz de España, 1 45640 El Real de San Vicente Tlf. : (925) 87.92.01 Fax: (925) 88.21.12

USO GANADERO	EUROS/SEMESTRE
De 75,010 m cúbicos en adelante	1,53

Sometido el asunto a votación y vistos los demás documentos obrantes en el expediente, la Corporación, por unanimidad de todos los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la cuota correspondiente al tercer tramo del uso ganadero de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable en el sentido expresado.

Segundo. Publicar el referido acuerdo de aprobación provisional en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOP de Toledo durante treinta días, de conformidad con lo establecido en el art 17 del Real Decreto Legislativo, 22004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que se puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas, con la indicación expresa de que si no se presenta ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 21,40 horas del día mencionado, de todo lo cual yo, como Secretario doy fe.

